



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 380 DE 2021

(26 de octubre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 306 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en diferentes oportunidades, estando actualmente vigente hasta el 30 de noviembre de 2021, por lo dispuesto en Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, modificada por la Resolución No. 1687 de 2021 se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, estableciéndose como ámbito de aplicación a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 380 DE 2021

(26 de octubre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 306 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1687 del 25 de octubre de 2021, dispone:

“(…)

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

(…)

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 75% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se requiera como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co”

Que mediante Decreto 1026 de 2021 el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación segura.

Que en virtud de los criterios y condiciones establecidos en la Resolución No. 777 de 2021, el índice de resiliencia epidemiológica municipal en Pasto superó el 0.5, según reporte de la Secretaría de Salud, por lo que mediante Decreto 306 de 2021, por medio del cual se adoptaron para el Municipio de Pasto las instrucciones del Presidente de la República en virtud de la emergencia sanitaria, se dispuso adoptar las medidas propias para el Ciclo 2 de la resolución en cita.

Que mediante Decreto 107 del 16 de febrero de 2021 se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID - 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y se creó la mesa municipal de coordinación territorial dentro del plan estratégico de vacunación contra el COVID - 19 en el Municipio de Pasto.

Que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 se ha seguido en el Municipio de Pasto conforme a la disponibilidad de biológicos entregada por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Municipio de Pasto fue seleccionado como ciudad capital para jornadas de intensificación de vacunación contra el COVID-19 del 11 al 31 de octubre de 2021, bajo los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se hace necesario implementar las modificaciones realizadas a la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, por la Resolución No. 1687 de 2021, en cuanto a los porcentajes de aforo, ajustando el artículo cuarto del Decreto 306 de 2021.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 380 DE 2021

(26 de octubre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 306 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO del Decreto 306 del 2 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - Aforo para la atención de público. Todas las actividades que se desarrollen en el municipio de Pasto y que impliquen atención al público deberán calcular el aforo máximo para la atención con fundamento en el área total del establecimiento y la garantía de no aglomeración, es decir, permitir un distanciamiento físico de al menos un (1) metro, entre persona y persona indicado en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 o siguiendo las directrices de los protocolos de bioseguridad aplicables en cada caso. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Parágrafo primero. Los eventos de carácter público debidamente autorizados o de carácter privado, deberán respetar el distanciamiento físico de mínimo 1 metro entre persona y persona y contarán como máximo con un aforo del 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Se recomienda a los organizadores y/o responsables de los eventos debidamente autorizados en el Municipio de Pasto, validar que los asistentes cuenten por lo menos con una (1) dosis de vacuna del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, demostrable a través del certificado de vacunación digital o físico.

Parágrafo segundo. La administración municipal podrá autorizar lugares o eventos con un aforo máximo de hasta el 75% de la capacidad del lugar o de la infraestructura en donde se realiza el evento, siempre y cuando el organizador y/o responsable garantice que se requiere para el ingreso, la presentación por parte de los asistentes o participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación contra COVID-19. Este último disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co.

Parágrafo tercero. Los establecimientos abiertos al público deberán publicar el aforo máximo en un lugar visible al público en la entrada al establecimiento.

Parágrafo cuarto. En el caso de los establecimientos que se encuentren al interior de centros comerciales, la administración del centro comercial deberá verificar y garantizar que las disposiciones de aforo se cumplan a cabalidad, así como la implementación de los protocolos. Los centros comerciales deberán garantizar que no se sobrepase el aforo máximo, la implementación de protocolos de bioseguridad y el distanciamiento individual inclusive en las zonas destinadas a parqueaderos y zonas comunes.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – La autorización de eventos con aforo superior de que trata el parágrafo segundo del artículo cuarto del Decreto 306 de 2021, modificado por



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 380 DE 2021

(26 de octubre de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 306 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el artículo anterior, será emitida por el comité de eventos del municipio de Pasto o la instancia que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - Delegar en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Código 020, Grado 12 del Municipio de Pasto, la competencia para autorizar un aforo máximo superior al 50% y de hasta del 75% de los lugares y/o establecimientos de comercio, en donde el representante legal o responsable garantice que se requiere para el ingreso, la presentación por parte de los asistentes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación contra COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo cuarto del Decreto 306 de 2021, modificado por el artículo primero del presente decreto.

La solicitud de autorización de incremento de aforo se radicará por el representante legal del establecimiento de comercio o por el comerciante, previa modificación y ajuste de los protocolos de bioseguridad por parte en los canales dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUSIÓN. Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Proyecto:
Angélica Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho